

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 797-2023-UNSM/CU-R

Tarapoto, 01 agosto del 2023

Visto el expediente N° VINV002023000007, que contiene la Carta N° D000207-2023-UNSM-VINV, Carta N° D000012-2023-UNSM-CAI, CIRCULAR N° 009-2022-UNSM/VRINV, Carta N° D000213-2022-UNSM-FCE, sobre Modificación del Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómico;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (Artículo 8° de la Ley N° 30220);

Que, por intermedio de la Resolución de Consejo Universitario N° 891-2022-UNSM/CU-R de fecha 14 de noviembre del 2022 se aprobó el Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de San Martín, presentado por el Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Carta N° D000207-2023-UNSM-VINV la Vicerrectoría de Investigación solicita al Secretario General la modificación del Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de San Martín en el artículo 15. Porcentajes de Similitud aceptados para la obtención de grados y títulos – Tabla 1.1 – Escala de Valoración de similitud para Pregrado, Posgrado, Fondo Editorial, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM, es el **máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. Está integrado por: **El Rector, quien lo preside**, los Vicerrectores. **Un cuarto (1/4) del número total de Decanos**, elegidos por y entre ellos. El Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220 el *Rector de la UNSM es el personero y representante legal de la universidad. Teniendo a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. Y entre sus atribuciones está la de Presidir el Consejo Universitario, **así como hacer cumplir sus acuerdos*** (numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 30220 concordante con el artículo 109° del Estatuto);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria Nº 30220

Resolución N° 797-2023-UNSM/CU-R

Tarapoto, 01 agosto del 2023

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de julio del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto de la UNSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 15. Porcentajes de similitud aceptados para la obtención de grados y títulos - CAPÍTULO III - DE LOS PORCENTAJES DE SIMILITUD que fue aprobado con **Resolución N° 891-2022-UNSM/CU-R del 14 de noviembre del 2022**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

(...)

Tabla 1.1.

Escala de valoración de similitud para Pregrado

Tipo de Documento	Aceptado	Observado	Rechazado
Proyectos de Investigación para optar grado de bachiller	1% al 50%		Mayor a 50%
Informe final de investigación para optar el grado de bachiller	1% al 25%	26% al 50%	Mayor a 50%
Proyectos de Investigación para título profesional	1% al 50%		Mayor a 50%
Informe final de investigación para título profesional	1% al 25%	26% al 50%	Mayor a 50%

Tabla 1.1.

Escala de valoración de similitud para Posgrado.

Tipo de Documento	Aceptado	Observado	Rechazado
Proyecto de investigación para grado de maestro o doctor	1% al 20%	20% al 50%	Mayor a 50%
Informe final de investigación para grado de maestro o doctor	1% al 20%	20% al 50%	Mayor a 50%

Tabla 1.2.

Escala de valoración de similitud para el Fondo Editorial.

Tipo de Documento	Aceptado	Observado	Rechazado
Artículos científicos sometidos a las revistas científicas de la UNSM	1% al 25%	26% al 30%	Mayor a 30%
Libros presentados a la Unidad del Fondo Editorial para ser depositados en el Repositorio Institucional	1% al 25%	26% al 30%	Mayor a 30%
Otros tipos de documentos (Textos universitarios, compilaciones y otros similares)	1% al 25%	26% al 30%	Mayor a 30%

(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 797-2023-UNSM/CU-R

Tarapoto, 01 agosto del 2023

Artículo 2.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, CAI, OAJ, OCI, Facultades, Escuelas Profesionales, Dptos Académicos y Archivo para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Dra. ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI
Vicerrectora Académica y
Rector (e) de la UNSM




Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM